



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N° 165 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador,

01 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-008357-001, que contiene el Proveído N° 073-2019-OGRH-HEVES de fecha 04.09.19, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Proveído N° 173-2019-OPP-HEVES recepcionado el 18.09.19, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N°1410, Decreto Legislativo que incorpora el Delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual; tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento, en los centros de trabajo públicos y privados, en las instituciones educativas y en instituciones policiales y militares;

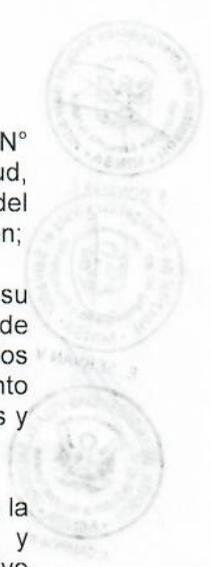
Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2019/MINSA de fecha 07.03.19, se aprobó la Directiva Administrativa N°260/MINSA/2019/DGIESP "Prevención, Atención de Denuncias y Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones internas para la prevención y sanción de los actos que configuren hostigamiento sexual, así como el procedimiento para la atención oportuna de las denuncias de los presuntos actos de hostigamiento sexual que puedan ocurrir en el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Proveído N° 073-2019-OGRH-HEVES de fecha 04.09.19 y el Informe N° 033-2019-MSPB-OGRH-HEVES de fecha 02.09.19, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta de PLAN DE CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la referida propuesta de PLAN tiene por objetivos definir las acciones a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos orientadas a la prevención, sanción de los actos que configuren hostigamiento sexual en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y dar a conocer el procedimiento para la presentación de denuncia por presuntos actos de hostigamiento sexual;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 173-2019-OPP-HEVES recepcionado el 18.09.19, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto de PLAN DE CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR en atención al Informe N° 073-2019-AP-OPP-HEVES recepcionado el 18.09.19, del responsable del área de Planeamiento y Costos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la referida propuesta de PLAN, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28.10.16;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el proyecto de PLAN DE CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar el **PLAN DE CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, por las consideraciones expuestas, el cual consta de tres (03) folios, y que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



2019

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
VILLA EL SALVADOR

Plan de Campaña sobre:

**“PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE
DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO
DE SANCIÓN DEL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL”**





I. INTRODUCCIÓN

El hostigamiento o acoso sexual es una forma específica de violencia de género y una de las manifestaciones más usuales de las relaciones de poder en el ámbito laboral; al ser una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, y un problema de seguridad y salud en el trabajo, se convierte en una situación laboral intolerable¹.

El Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N°226-2019/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°260/MINSA/2019/DGIESP "Prevención, atención de denuncias y procedimiento de sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Salud".

El Hospital de Emergencias Villa El Salvador a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos promueve acciones orientadas a la prevención y sanción de los actos que configuren hostigamiento sexual, mediante el presente plan de campaña.



FINALIDAD

El presente Plan de Campaña ha sido elaborado con el fin de sensibilizar e informar a todo el personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador sobre la prevención, atención de denuncias y procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.



III. OBJETIVOS

El presente Plan de Campaña tiene los siguientes objetivos:

- Definir las acciones a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos orientadas a la prevención, sanción de los actos que configuren hostigamiento sexual en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- Dar a conocer el procedimiento para la presentación de la denuncia por presuntos actos de hostigamiento sexual.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

¹ Guía práctica para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en el sector privado y público



- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Resolución Ministerial N° 226-2019/MINSA, mediante la cual se aprueba la Directiva Administrativa N°260/MINSA/2019/DGIESP "Prevención, Atención de Denuncias y Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Salud"



AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Campaña es de aplicación obligatoria en todo el personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



DEFINICIONES BÁSICAS

- Acoso
Acción realizada de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, para vigilar, perseguir, hostigar, asediar o buscar establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana.
- Acoso Sexual
Acción realizada de cualquier forma, para vigilar, perseguir, hostigar, asediar o buscar establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual.
- Ambiente laboral hostil
Es aquel que, producto del hostigamiento sexual laboral, genera un ambiente intimidatorio o humillante y desagradable para la persona que sufre el





hostigamiento, y para las personas que comparten dicho ambiente (otros servidores civiles, pacientes, proveedores, clientes, personas que colaboran con la entidad).

- Chantaje Sexual

Amenaza o intimidación a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual. Es producido por una persona que puede ser de superior jerarquía o no, o por personas cuyas decisiones tienen o pueden tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de las personas acosadas. El chantaje sexual puede ser explícito y directo (mediante una solicitud sexual o coacción física) o implícito cuando se sabe que otras personas del mismo estatus laboral obtienen mejoras laborales por someterse al chantaje sexual.

- Hostigado

Toda persona que es víctima de hostigamiento sexual, indistintamente si tiene o no vinculación laboral con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, pudiendo ser, entre otros, un personal contratado bajo cualquier modalidad o un administrado.

- Hostigador

Persona que realiza el hostigamiento sexual.

- Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, académica, formativa o de cualquier otra índole.

VII. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la responsable de ejecutar el presente Plan de Campaña, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



HEVES



VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que se desarrollarán con el fin de sensibilizar e informar a todo el personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador sobre la prevención, atención de denuncias y procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, son las siguientes:



C. LEÓN G.



ACTIVIDADES	
Ppt informativa	Difusión de ppts informativas por email
Sensibilización	Charlas cortas por áreas, entrega de dípticos informativos
Afiches	Elaboración y exposición de afiches sobre hostigamiento sexual
Encuestas	Encuesta de conocimientos por email
Sugerencias	Instalación de buzones de sugerencias

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MESES			
	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ppt informativa	X			
Sensibilización		X		
Afiches			X	
Encuestas	X		X	
Sugerencias				X

X. PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	CENTRO DE COSTO: OGRH					
	Clasificador	Meta	Descripción Clasificador	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
Sensibilización	2.3. 2 7.11 99	85	SERVICIOS DIVERSOS (dípticos publicitarios)	1	400.00	400.00
Afiches	2.3. 2 7.11 99	85	SERVICIOS DIVERSOS (impresión en general)	1	400.00	400.00

